



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail:aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE.

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N° 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N°. 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **CHRISTOPHER DAVID ZAVALA ARRIAGA** con identidad número 0318-2000-00193 hondureño y vecino de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulara las relaciones laborales entre **EL TRABAJADOR Y EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL TRABAJADOR**: será supervisado por el jefe de Operación y Mantenimiento de ADS, para el cual deberá realizar las siguientes **funciones**: A) Será responsable de todas las actividades correspondientes a los procesos de potabilización del agua y mantenimiento de la planta Jaime Rosenthal Oliva. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. El contrato será exclusivamente para cubrir las vacaciones del operador de planta Eddy Osmin Reyes y tendrá una vigencia del 09 de Octubre del 2018 al 23 de Octubre del 2018, mediante la solicitud de trabajo 08-18-007_OYM y podrá rescindir en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El Contratante se compromete a pagar al empleado, la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 777.00)**. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

CDZA



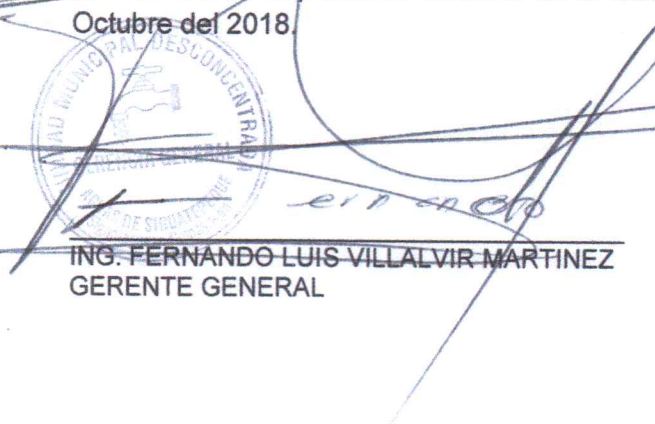
UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail:aguasdesiguatepeque@yahoo.com



LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo que dispuesto en las leyes laborales del país. Y vigentes en Honduras.
CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, al 09 día del mes de Octubre del 2018.




ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
GERENTE GENERAL


CHRISTOPHER DAVID ZAVALA ARRIAGA
TRABAJADOR